

RESOLUCION N° 3262

POPOLO CALLEJOS VALLEJO

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañías según Resolución N° 3429 de 22 de Mayo de 1973,

CONSIDERANDO:

Que el 12 de Noviembre de 1973, ante el Notario 5° de este cantón, doctor Gustavo Falconí Ledesma, se ha otorgado la escritura pública de aumento de capital y reformas de estatutos de la compañía anónima denominada "LA PORTUGUESA S. A."

Que el señor Ldo. Bernardo Higgins Fuentes, en calidad de Gerente según se ha acreditado, ha presentado tres copias notariales de la misma; solicitando la aprobación del aumento de capital y reformas de estatutos;

Que el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañías ha presentado el Informe N° 73-361-CIA, de 12 de Diciembre de 1973, que comprueba la correcta integración del aumento de capital, en los términos constantes en la mencionada escritura,

Que consta de la misma escritura, que se han cumplido los requisitos legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a) el aumento de capital efectuado por la compañía anónima denominada "LA PORTUGUESA S. A.", por la cantidad de SIETE MILLONES DE SUQUES, con lo cual queda elevado su capital a la cantidad de DIEZ MILLONES DE SUQUES, representado por cuatrocientas veinte acciones ordinarias y nominativas de un mil suques cada una; doscientas cincuenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de diez mil suques cada una; y ciento cuarenta acciones ordinarias y nominativas de cincuenta mil suques cada una, y, b) la reforma de estatutos constante de la citada escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Registrador de la Propiedad de Salinas: a) inscriba la referida escritura y esta Resolución en el Registro Mercantil, bajo el rubro "Registros de Industriales", de acuerdo a los Arts. 150 y 155 de la Ley de Compañías, y, b) ponga las notas de referencia que dispone el inciso Primero

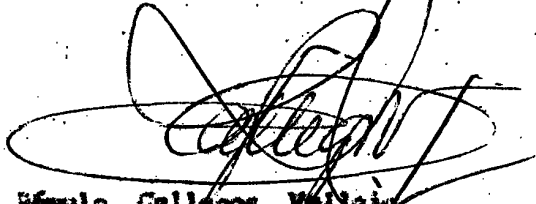
...2

del Art. 51 de la Ley de Registro.

ARTICULO TERCERO.- Ordenar que el Notario 5° de este cantón tome razón del contenido de la escritura que se manda inscribir al margen de la matriz de las otorgadas el 8 de Agosto de 1966, 2 de Agosto de 1968, de conformidad con las cuales se constituyó la compañía, aumentó su capital y reformó sus estatutos, igualmente que el Notario 5° de este cantón, tome razón del contenido de la escritura que se manda inscribir al margen de la matriz de las otorgadas el 20 de Abril de 1971, por la cual la compañía aumentó su capital y reformó sus estatutos.

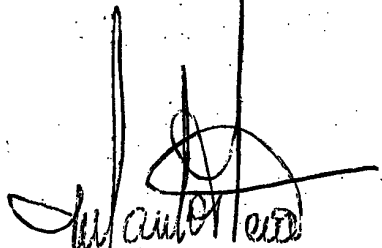
ARTICULO CUARTO.- Disponer que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Salinas, el extracto de la escritura pública de 12 de Noviembre de 1973, que será elaborado por este Despacho y la razón de su aprobación.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a catorce de Diciembre de mil novecientos setenta y tres.


Rómulo Gallegos Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor Rómulo Gallegos Vallejo, Intendente de Compañías, en Guayaquil, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y tres. LO CERTIFICO.




Marcelo Santos Vera
SECRETARIO

Queda inscrita **La RESOLUCION** que antecede de Fs. 59 vta. a Fs. 62 vta.
No. SEIS del Registro Mercantil - Industrial y anotada bajo el No. 828
 del Repertorio, archivandose el certificado de pago de Registro i su
 adicional.- Salinas, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos
 setenta i tres.



REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE AGRICULTURA
 DIRECCION DE REGISTRO

E. Enrique Espinosa R.

E. Enrique Espinosa R.
 Registrador de la Propiedad

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

